

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.  
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez  
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

### ACTA NÚMERO 2526/08

ACTA NÚMERO: 2223/4

En la ciudad de Murcia , a las 21:32 del, 15 de Enero de 2026 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2526/07, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

### 2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 13)

#### · ADC LA LOMA ROLDAN - CLUB MARISTAS CARTAGENA

Sancionar al JUGADOR/A JORGE FERNANDEZ-PACHECO ARMENTEROS del equipo CLUB MARISTAS CARTAGENA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EL JUGADOR DEL EQUIPO B CON DORSAL NUMERO 8, DON JORGE FERNANDEZ-PACHECO ARMENTEROS TRAS SER EXCLUIDO EN EL MINUTO 59 SE DIRIGE A UNO DE LOS COLEGIADOS DICIENDOLE: "ERES MALISIMO, PATETICO Y NO SE QUE ESTÁS PITANDO" SIENDO DESCALIFICADO A CONTINUACIÓN"). El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "JORNADA/S" se debe leer "ENCUENTRO/S", debido a una incidencia del programa con que se emiten las actas

#### · GUARDERIA LA QUINTA CBM PUERTO LUMBRERAS - EBM CIEZA

Sancionar al Club ESCUELA BALONMANO CIEZA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por incomparecencia injustificada al encuentro

Sancionar al Club ESCUELA BALONMANO CIEZA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por incomparecencia injustificada al encuentro

### 3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 14)

#### · ASOCIACION DEPORTIVA ELIOCROCA - ESI CBM BULLENSE

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA ELIOCROCA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos



A C C - 1 5 0 1 2 0 2 6 - 2 1 3 2 3 1

en el acta ("Al término de la primera parte, los colegiados requirieron al delegado de campo para que se dirigiera a uno de los espectadores que se había observado se encontraba en la parte superior de la grada profiriendo de manera reiterada insultos tales como "HIJOPUTAS, HIJOPUTAS" y otros gritos que no pudieron ser oídos con claridad por parte de los colegiados, mostrando una actitud de estar sumamente alterado, por lo que se le obligó a abandonar las instalaciones, transcurriendo el resto del encuentro con normalidad").

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA ELIOCROCA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("El marcador de las instalaciones no funcionaba con normalidad, deteniéndose en ocasiones o no mostrando el resultado, lo que supuso una alteración del normal desarrollo del encuentro, afectando al juego y creando confusión, no sólo entre los espectadores, sino entre los propios participantes").

## **4. OTROS ACUERDOS**

- **"FEDERACION DE BALONMANO DE LA REGION DE MURCIA"**

Se recibe correo por parte de la FBRMU (BAM) informando de la retirada del equipo de la categoría Juvenil Femenino "CLUB BALONMANO THIAR". En aplicación del art. 48.e RDD, el Comité de Competición acuerda sancionar a dicho club por una infracción catalogada como muy grave con una multa de 450 €.

## **5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **6. RECURSOS**

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

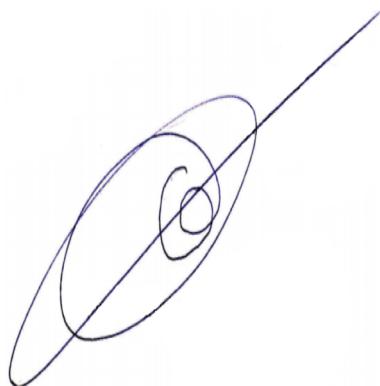
Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.



Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

*Firmado: María Asunción Salvat Cebrián*  
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE  
COMPETICIÓN



*Firmado: Isabel Lorente Martínez*  
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE  
COMPETICIÓN

